



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE VELYMAN S.A. (ABSORBENTE) CON LAS COMPAÑIAS PROMOTORA VELEZ-MANTILLA PROVELMAN CIA. LTDA. (ABSORBIDA), NIRAVE S.A. (ABSORBIDA) E INMONIRAVE CIA. LTDA. (ABSORBIDA). AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se comunica al público que VELYMAN S.A. absorbió a las compañías PROMOTORA VELEZ-MANTILLA PROVELMAN CIA. LTDA. (ABSORBIDA), NIRAVE S.A. (ABSORBIDA) e INMONIRAVE CIA. LTDA. (ABSORBIDA), aumentó su capital en US\$ 7.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de julio de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003957 de 21 de Septiembre de 2010.

DATOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE: VELYMAN S.A.

1. DURACIÓN: Hasta el 1 de agosto de 2039.

2. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito.

3. CAPITAL: El capital suscrito es de US\$ 8.000,00 y está dividido en 8.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

4. OBJETO: La compañía tiene por objeto comprar, vender y en general adquirir cualquier título bienes inmuebles para darlos en arrendamiento o venderlos, administrar bienes inmuebles...

5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y/o el Gerente General.

Eligen en forma individual la representante legal de la compañía el Presidente y el Gerente General.

Quito, 21 de septiembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELEGRAMA 30-09-2010 (61731)

LITIGIO EN JUICIO

La compañía CEJEM SOLUTIONS ENTERPRISE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón GUAYAQUIL, el 17/septiembre/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.10.0006654, del 28 de septiembre del 2010

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, a nn de prevenirles de la obligación que tienen de comparecer a Juicio y señalar Casilla Judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la última publicación de extracto, caso contrario serán consideradas o declaradas en rebeldía.- Guayaquil, 15 de Septiembre del 2010.

AB. BELGICA B. INTRIAGO LEONES
SECRETARIA DEL PROCESO COACTIVO

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS

A: LAURA DEL CARMEN MERA LOOR.

SE LE HACE SABER: Que en esta Juzgatura se transita el proceso de Tenencia 6384-2009, propuesto por el señor José Antonio Chichanda Chichanda, cuyo extracto es el siguiente:

El compareciente, manifiesta que con su cónyuge Laura del Carmen Mera Loor, procrearon a la menor VIVIANA NICOLE CHICHANDA MERA, el actor manifiesta que la menor es víctima de constantes maltratos físicos y psicológicos, siempre la golpea, con cable de Luz inclusive la deja abandonada en la casa o la deja encargada donde otras personas ajenas a la menor, llega en estado de embriaguez con un individuo de dudosa reputación al hogar realizando actos obscenos inclusive en presencia de la menor por estos antecedentes, el actor también manifiesta lo que disuiven en el artículo 118 del Código de la Niñez y Adolescencia en lo que demanda la Tenencia Admitida la demanda al trámite mediante auto inicial del 28 de Agosto de 2009; a las 14h50, dictado por el señor Abogado Julio Sánchez Crespo, Juez Séptimo de la Niñez y la Adolescencia del Guayas, se dispuso se cite a la accionada en la forma prevista en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora afirma bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia.

LO QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS FINES DE LEY, ADVIRTIENDOLE A LA DEMANDADA LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO LEGAL MERA, SIN DIFERENCIA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS PREDISPONER LA TERCERA Y ÚLTIMA NOTIFICACION DE ESTE AVISO, DE NO HACERLO SERÁ TENIDA EN REBELDIA.

Guayaquil, 07 de Septiembre del 2010

AB. AMADA BEJAR AGUAR
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA DEL GUAYAS

Sept. 30; Oct. 13-26 (61729)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO OCTAVO MULTICOMPETENTE DEL
GUAYAS - PLAYAS
EXTRACTO DE CITACION

A: LORENA MONSERRATE PACHAY TOMALA.

SE LE HACE SABER: Que en esta juzgatura ha propuesto MIGUEL AN-

LE
PRE
81
GU
VI
"P
tr
er
GI
"I
de
esf
lo
peri
Min
saber
Civi
de la
de los
rebeld
Guaya

CITACION
LEZ EVA
CORTADA
TRAMIT
DEMAND
ESPERAN
CUANTIA
ABUNTO
Demand
Iniciado e
PROVIDE

JURGAD
15h32 - V
cause. En
Los demás
LEZ EVA 4
Iniciado e
ciones. Cif
tionario)
Téngase e
Mónica Gc
los docum
como Sec
dispusiero